

Trabajo Fin de Grado en Trabajo Social



UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA

**“PROTOCOLO DE ATENCIÓN Y
ACTUACIÓN DE LA POLICIA LOCAL CON LA
COMUNIDAD SORDA”**

Jonathan González Arrocha.

Tutor: D. Francisco Manuel Atienza Regife.

Junio de 2019

ÍNDICE.

| | |
|--|-----------|
| 1. LISTADO DE ABREVIATURAS. | 3 |
| 2. INTRODUCCIÓN. | 4 |
| 3. FUNDAMENTACIÓN DEL TRABAJO FIN DE GRADO. | 6 |
| 4. MARCO TEÓRICO. | 7 |
| 4.1 La Comunidad Sorda. | 7 |
| 4.1.1 Concepto de Sordera. | 8 |
| 4.1.2 Fundamentos Jurídicos. | 9 |
| 4.2 La Policía Local como Servicio Público. | 10 |
| 4.3 Normativa Actual. | 11 |
| 5. OBJETIVO GENERAL. | 13 |
| 6. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. | 13 |
| 7. PROTOCOLO DE ATENCIÓN Y ACTUACIÓN DE LA POLICÍA LOCAL CON LA COMUNIDAD SORDA. | 14 |
| 7.1 Consideraciones Previas. Un Acercamiento a la Comunidad Sorda. | 14 |
| 7.2 La Lengua de Signos Española (LSE). | 15 |
| 7.3 Mitos y Creencias erróneas sobre las Personas Sordas. | 15 |
| 7.4 Comunicación Inclusiva. | 18 |
| 7.4.1 ¿Cómo comunicarse con una Persona Sorda y/o con discapacidad auditiva? | 18 |
| 7.4.2 Sugerencias para un trato inclusivo y de calidad hacia las Personas Sordas y/o con discapacidad auditiva. | 18 |
| 7.4.3 Sugerencias para la transformación del espacio físico en espacios más accesibles para las Personas Sordas y/o con discapacidad auditiva. | 20 |
| 7.4.4 Los Bucles Magnéticos. | 21 |
| 7.4.5 Otros Recursos Visuales. | 22 |
| a. La Subtitulación. | 22 |
| b. La Señalización. | 23 |
| 7.5 El Servicio de Video Interpretación en LSE. El Sistema SVIsual. | 23 |
| 7.6 Propuesta para una Intervención Policial Inclusiva. Diagrama de Intervención. | 24 |
| 7.7 Hacia una Policía Local más accesible. Llamados a adaptarnos. | 26 |
| 7.8 Mapa de Recursos. | 28 |
| 7.8.1 Otros Recursos. | 33 |
| 8. METODOLÓGÍA. | 34 |
| 9. EVALUACION. | 36 |
| 10. NUEVAS LÍNEAS DE TRABAJO Y PROYECTOS FUTUROS. | 39 |
| 11. BIBLIOGRAFÍA. | 41 |

1. LISTADO DE ABREVIATURAS.

- APSGC: Asociación de Personas Sordas de Gran Canaria.
- ASCULSORLAN: Asociación Cultural de Personas Sordas de Lanzarote.
- CCAA: Comunidades Autónomas.
- CDPD: Convenio sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- CE: Constitución Española de 1978.
- CECOES: Centro Coordinador de Emergencias y Seguridad.
- CGPC: Cuerpo General de la Policía Canaria.
- CNP: Cuerpo Nacional de Policía.
- CNSE: Confederación Estatal de Personas Sordas.
- DA: Discapacidad Auditiva
- DGSE: Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias.
- FASICAN: Federación de Asociaciones de Personas Sordas de las Islas Canarias.
- FFCCS: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- FIAPAS: Confederación Española de Familias con Personas Sordas
- FUNCASOR: Fundación Canaria Personas con Sordera.
- GC: Guardia Civil.
- INE: Instituto Nacional de Estadística.
- ISTAC: Instituto Canario de Estadística.
- LCRIM: Ley de Enjuiciamiento Criminal.
- LO: Ley Orgánica.
- LOFCS: Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- LOr: Ley Ordinaria.
- LSE: Lengua de Signos Española.
- OMS: Organización Mundial de la Salud
- PPLL: Policías Locales
- RDL: Real Decreto Legislativo.
- SOMU: Sistema on Line de Mensajería Urgente.
- SPPLB: Sindicato Profesional de Policías Locales y Bomberos.
- SSI: Sistema de Signos Internacional.
- STC: Sentencia del Tribunal Constitucional.

2. INTRODUCCIÓN.

“La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social.” (Artículo 10 de la Constitución Española de 1978)

Es en nuestra Constitución, norma legal básica, en donde se sientan las bases sobre las que se sostiene nuestro Estado, un Estado social, democrático y de derecho, el cual debe garantizar a sus ciudadanos y ciudadanas un desarrollo social y personal digno, con acceso a los derechos y libertades propios de cualquier persona, permitiendo su ejercicio en condiciones de igualdad y con las garantías y protección suficientes como para asegurar su cumplimiento.

No es casualidad que en los primeros artículos de nuestra Carta Magna encontremos el reconocimiento a cualquier persona de una serie de derechos básicos. Entre estos derechos, podemos encontrar aquellas garantías mínimamente exigibles, que cualquier sociedad debe garantizar a sus ciudadanos y fundamentales para el digno desarrollo de las personas: Derecho a la Igualdad (artículo 14 de la Constitución Española de 1978, en adelante CE), Derecho a la Vida y a la Integridad física y moral (artículo 15 de la CE), Derecho a la Libertad Ideológica, Religiosa y de Culto (Artículo 16 de la CE), Derecho a la Libertad y a la Seguridad (artículo 17 de la CE).

Para el libre ejercicio, tanto de los derechos y libertades enumerados, como el resto de garantías reconocidas por el marco legal español, resulta imprescindible que las personas puedan desarrollar su actividad en un marco de calma y tranquilidad, en condiciones de seguridad, en el cual se corran los menores riesgos posibles, y en el caso de sufrir algún perjuicio, poder acceder a un sistema de protección social que garantiza un resarcimiento del daño sufrido, garantizado por la Administración Pública. Esa garantía de tal situación de tranquilidad y calma ciudadana es lo que se determina como seguridad ciudadana y seguridad pública.¹

De este modo, el propio Estado, debe ofrecer a todos y cada uno de sus ciudadanos y ciudadanas, sin ningún tipo de desigualdad o discriminación, espacio de desarrollo y esparcimiento personal y colectivo en los que la seguridad ciudadana esté garantizada, con todo lo que ello implica.

Tal misión, debe ser hecha efectiva a través de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, que deberán proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, y garantizar la seguridad ciudadana. (Artículo 104 de la CE)

¹ Conceptos considerados como sinónimos según la jurisprudencia del Tribunal Constitucional (STC 325/1994)

Las Policías Locales, como parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y concretamente como el cuerpo policial más próximo y cercano a la ciudadanía, deben disponer de un sistema de prevención, acción y respuesta que garantice de forma eficaz y eficiente los derechos de las personas que nuestro ordenamiento jurídico determina, en ocasiones de una forma más directa, y otras, actuando como puerta de acceso al sistema de medidas y acciones del que dispone la administración pública para garantizar tales derechos.

Este objetivo principal de la Administración Pública está lejos de presentarse sencillo y simple, entre otros motivos por la amplia heterogeneidad de la sociedad española. Las grandes diferencias latentes en nuestra sociedad de hoy, lejos de ser superadas, se convierten en muchas ocasiones, en obstáculos reales insuperables para determinadas personas o grupos de personas, los cuales ven vulnerados a diario, su acceso los derechos más básicos por razones absolutamente evitables.

Estas barreras, a las que algunos grupos y comunidades se enfrentan a diario, afectan a los aspectos más cotidianos y básicos de la vida diaria, colocándolos en una situación de desigualdad ante el acceso a los derechos que les son propios.

Las personas sordas se enfrentan a estas situaciones no solo a diario, sino en cada momento del día, ya que ven afectado una de los aspectos más fundamentales y básicos del género humano, necesidad básica inherente a éste: la comunicación.

La sordera afecta a un 5% de la población mundial, lo que supone aproximadamente 360 millones de personas sordas en todo el mundo, según datos de la Organización Mundial de la Salud (en adelante OMS), afectando en España más de un millón de personas. Se estima que el 98% usa la lengua oral para comunicarse, y que 13.300 personas emplean lengua de signos.

Ante esta realidad, la administración pública en general, y en concreto las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, deben adaptarse para transformarse en accesibles, en tanto en cuanto conforman uno de los servicios públicos más básicos. El reto de una garantía universal de la seguridad pública no será posible si no dotamos a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de la conciencia social, habilidades, conocimiento y herramientas necesarias que garanticen un servicio a las personas sordas en igualdad de condiciones que a cualquier persona oyente.

Esta guía pretende dotar a los cuerpos de policía local de la Comunidad Autónoma de Canarias, de una herramienta sencilla y básica con la que poder acercar la realidad de la Comunidad Sorda al ámbito de actuación policial. No pretende solamente ofrecer información sobre los recursos existentes actualmente en el ámbito autonómico y tratar de coordinar recursos para así lograr más eficacia y eficiencia, sino generar conciencia de la realidad social de presencia y permanencia de la

comunidad sorda como parte integrante de nuestra sociedad canaria, a la que debe ofrecerse acceso a los servicios públicos, concretamente en el ámbito de la seguridad, en idénticas condiciones que al resto de la sociedad.

3. FUNDAMENTACIÓN DEL TRABAJO FIN DE GRADO.

La información procedente de fuentes oficiales existente sobre el número de personas que padecen alguna discapacidad auditiva es insuficiente y desactualizada. El Instituto Nacional de Estadística (INE) publicó datos relativos a la situación de dicha población en el año 2008. Ya en aquel entonces se apreciaba un aumento y evolución en el número de personas sordas en España, con respecto a años anteriores.

Los datos publicados por el INE a través de la “Encuesta de Discapacidad, Autonomía Personal y Situaciones de Dependencia (2008) reflejaban que en España existían 1.064.000 personas afectadas por una discapacidad auditiva de distinto tipo y grado, es decir un 2.3% de la población. De todas ellas, 13.300 personas utilizan la lengua de signos (LSE) para comunicarse habitualmente.

Pero la tendencia futura de la evolución de esta discapacidad se sitúa en un plano ascendente, no solo con el paso de los años, sino como con la influencia directa de algunos hábitos de vida presentes en la sociedad española, los cuales pudieran favorecer el padecimiento de algún tipo de discapacidad auditiva. En este sentido, según datos aportados por la Comisión para la Detección Precoz de la Hipoacusia (Año 2000), cinco de cada mil recién nacidos padece una sordera de distinto grado. Esto significa que en España, cada año, 2.500 familias se ven afectadas por la presencia de una discapacidad auditiva en uno de sus hijos.

En Canarias, la situación no es diferente, de modo que según los datos oficiales, existen 30.800 personas con discapacidad auditiva, de las cuales más del 90% se comunican de forma oral (Año 2008. INE).

La propia Consejería de Empleo y Política Social del Gobierno de Canarias señala que existen 11.801 personas con discapacidad auditiva con certificado de discapacidad reconocida, según datos facilitados por la Dirección General de Dependencia y Discapacidad a través de los registros de los Equipos de Valoración y Orientación (mayo de 2018).

Este recorrido por la realidad cuantitativa del impacto de los distintos tipos y grados de sordera en España y en Canarias, nos permite tomar conciencia de la dimensión e importancia que juega la presencia de personas sordas en la realidad social de nuestras sociedades, que en muchas ocasiones pasa desapercibida y bajo una invisibilidad casi absoluta

Pero debemos prestar especial cuidado a no cometer errores de entendimiento y concepción de la comunidad sorda como un “todo homogéneo”. Todo lo contrario.

4. MARCO CONCEPTUAL.

4.1 La Comunidad Sorda.

Las personas sordas no constituyen una población homogénea, sino que por el contrario conforman un grupo diverso, tanto en las características de sus discapacidades auditivas, las cuales pueden ser de distinto tipo y grado, y por ello tener impacto o influencia dispar en otros aspectos del desarrollo personal; como en el conjunto de necesidades, ideología, valores, metas y objetivos con los que se cuenta. Por ello, resulta importante hacer una distinción conceptual que debe considerarse a lo largo del desarrollo de este trabajo, debido a las diferencias intrínsecas que el concepto en sí representa. Así, cuando hablamos de “personas sordas” (con minúscula) nos estamos refiriendo exclusivamente a aquellas personas que poseen algún tipo de incapacidad auditiva, es decir, una característica física que les impide el desarrollo pleno del sistema auditivo. Por el contrario, utilizamos el término de “Personas Sordas” (con mayúscula) para referirnos a aquellas personas cuya lengua vehicular para comunicarse es la lengua de signos (LS). Además las Personas Sordas (con mayúsculas) forman parte de una comunidad de la que se sienten parte, participan de ella, participan de una forma u otra y se sienten representados por ella.

La Comunidad Sorda es aquella que participa de unos valores culturales y lingüísticos construidos en torno a la lengua de signos y a una concepción visual del mundo. La conforman personas sordas y oyentes que comparten el mismo legado lingüístico y cultural. Está dotada de una estructura asociativa con tupidas redes de relaciones, articuladas alrededor de entidades organizadas y cultura propia y donde la sordera no es considerada ni deficiencia ni discapacidad. (Confederación Estatal de Personas Sordas-CNSE.)

En este sentido se puede afirmar la existencia de una cultura compartida por las personas so oyentes, una Cultura Sorda. Cultura en el doble sentido de sistema de creencias, valores, prácticas compartidas y de producciones culturales tales como narraciones, cuentacuentos, humor, juegos de palabras, poesía en lengua de signos; artes dramáticas y mimo; escultura, pintura, fotografía y cine que tratan sobre las experiencias de las personas sordas.

La Comunidad Sorda no se define por un espacio geográfico concreto, sino por una experiencia vital común de carácter visual, y es depositaria de una historia, tradiciones costumbres y unas producciones artísticas propias que giran alrededor de su valor máspreciado: la lengua de signos.

4.1.1 Concepto de Sordera.

El propio concepto de sordera atendido desde su perspectiva más biomédica, soporta un importante grado de complejidad, de forma que no existe un único tipo de sordera y por tanto, cada una de ellas afectarán e influirán en el proceso de desarrollo de la persona que la padece.

La sordera² en cuanto deficiencia, se refiere a la pérdida o anomalía de una función anatómica y/o fisiológica del sistema auditivo, y tiene su consecuencia inmediata en una discapacidad para oír, lo que implica un déficit en el acceso al lenguaje oral.

Partiendo de que la audición es la vía principal a través de la que se desarrolla el lenguaje y el habla, debemos tener presente que cualquier trastorno en la percepción auditiva del niño, a edades tempranas, va a afectar a su desarrollo lingüístico y comunicativo, a sus procesos cognitivos y, consecuentemente, a su posterior integración escolar, social y laboral (FIAPAS, 1990).

Dependiendo del momento de aparición de la pérdida auditiva, del tipo y el grado de la misma, las consecuencias que tiene la sordera sobre el desarrollo comunicativo y lingüístico de la persona variarán y condicionarán la orientación y el tratamiento audio protésico y rehabilitador, que será necesario aplicar en cada caso con el objeto de que la persona con discapacidad auditiva pueda desarrollar con mayor facilidad y de manera más natural todas sus capacidades y habilidades cognitivas, comunicativas y lingüísticas, y acceder a mejores opciones vocacionales y laborales.

La Comunidad Sorda representa un colectivo social formado por personas sordas y oyentes que participan de unos valores culturales y lingüísticos construidos en torno a la lengua de signos y a una concepción visual del mundo, con sus valores e identidad común. Es decir, comparten la misma lengua (LSE), una cultura y una identidad. (Rodríguez, 2013)

Las personas sordas y sordo ciegas ven facilitado el acceso a la información y a la participación social mediante el uso de la LSE, además de ser un importante componente de cohesión social y fuente de elementos culturales que definen la Comunidad Sorda. Forma parte de su patrimonio histórico y cultural. Es y debe ser un derecho básico y fundamental, ya que se ha convertido en un elemento vital para sus usuarios.

No todas las personas sordas se comunican a través de la LSE, la decisión de usar LSE como sistema de comunicación es una elección libre y personal.

² Definición aportada por FIAPAS (Confederación Española de Familias con Personas Sordas)

4.1.2 Fundamentos Jurídicos.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos fue proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948, establece en su artículo 2 que *“Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición...”*

A partir de aquí, el desarrollo del ordenamiento jurídico español, ha ido sentando las bases normativas y jurídicas para garantizar el cumplimiento de una serie de derechos y garantías básicas asumibles como propios e inherentes a la raza humana.

Así, en la Carta Magna de nuestro ordenamiento jurídico, la Constitución Española de 1978 ya se encarga de establecer una serie de principios y normas que tendentes a asegurar igualdad plena entre cualquier persona, sin hacer distinción alguna entre ellas.

A lo largo de los años, y no sin dificultades, se ha ido construyendo una estructura jurídica normativa que ha tenido como objetivo garantizar éste y otros derechos promulgados en nuestra Constitución, dándole a la sociedad un soporte legal real que permita acceder a los derechos que le son propios así como poder exigirlos ante los encargados de velar por el cumplimiento de éstos en igualdad de oportunidades para cualquier persona que desee o necesite acogerse a ellos.

Resulta de importancia detenernos en primer lugar ante los principios recogidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) de Naciones Unidas. Dicha Convención y su Protocolo Facultativo fueron firmados el día 30 de marzo de 2007, y posteriormente ratificados por España el día 13 de diciembre de ese mismo año.

El propósito de esta convención viene recogida en su artículo 1, y no es otro que promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente. Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Pero haremos hincapié en lo expuesto en el artículo 3.C, relativo a los Principios Generales, y que determina que, entre otros, será un principio fundamental la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad.

Los términos de “participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad” no pueden pasarnos desapercibidos. Y es que si bien en el marco de nuestro ordenamiento jurídico podemos afirmar que hemos alcanzado un altísimo nivel de reconocimiento de derechos igualitarios para las personas con discapacidad auditiva, lo cierto es que ese reconocimiento se queda en un mero reconocimiento legal. No es novedad reconocer que, a pesar de los pasos dados dirigidos a ello, el reconocimiento material y efectivo de tales garantías aun está lejos de colocarse en niveles considerados como mínimamente aceptables. Tal reconocimiento legal y normativo es de suma importancia para poder construir y exigir la generación los medios necesarios para la consecución real y plena de tales derechos. Pero actualmente, nos encontramos en un punto en el que debemos tomar conciencia de que hay que dar un paso más en aras de materializar esos logros jurídicos normativos, de exigir a los poderes públicos que estructuren sus administraciones y doten a sus administrados de los medios y herramientas suficientes para la inclusión plena y efectiva de la Comunidad Sorda en nuestra sociedad.

4.2 Las Policías Locales como Servicio Público.

Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, definidas, reguladas y coordinadas mediante la Ley 2/1986 de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, están compuestas por el Cuerpo Nacional de Policía y la Guardia Civil, dependientes de la administración central; las diferentes Policías Autonómicas y Policías Locales dependientes de las administraciones autonómicas y locales respectivamente.

La función básica de dichos cuerpos es hacer efectiva la competencia de las diferentes administraciones en materia de seguridad pública, velando por la seguridad ciudadana que garantice un espacio público seguro y en el que cualquier persona pueda desarrollar su vida cotidiana en condiciones de seguridad, igualdad y con respeto a los demás y al ordenamiento jurídico español.

Las Policías Locales, como unidades operativas de la Administración municipal, han estado tradicionalmente encargadas de la seguridad pública en sus respectivos municipios. En el ejercicio de las funciones propias del Cuerpo, se han caracterizado por el contacto directo con los ciudadanos de su término municipal, adecuando su actuación al interés general. (Preámbulo Ley 6/1997 de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias).

De este modo, los Cuerpos de Policía Local, a través de sus funciones, ponen a disposición de la población un servicio público dirigido a poder hacer efectivos todo un sistema de obligaciones, derechos y garantías establecido por el Estado, siendo éste entendido como garante de la Soberanía Nacional.

Los poderes públicos ejercen de forma efectiva su acción a través de las Administraciones Públicas, que son las encargadas de la gestión material de todos aquellos asuntos de competencia pública. De este modo, en el ejercicio de las competencias en materia de la defensa y garantía de los derechos reconocidos en la Constitución y en el resto del ordenamiento jurídico español, y concretamente en lo relativo a garantizar la seguridad pública, son los cuerpos policiales los encargados de ejercer funciones directas con la población.

Las Policías Locales desarrollan de forma general su labor y ejercen sus competencias de manera general en el ámbito municipal definido por los límites del Término Municipal correspondiente. Por ello, y por las características propias de su labor y de su amplio marco competencial, se configura como el cuerpo policial más próximo al ciudadano. Esto toma una dimensión importante cuando entendemos que las Policías Locales son, en la inmensa mayoría de las ocasiones, la primera puerta de acceso utilizada por los ciudadanos para establecer una relación con la Administración Pública. Tanto es así, que en muchas ocasiones los cuerpos de seguridad locales son la parte de la administración encargada de tener el primer contacto con los administrados, procediendo a ofrecer información veraz, eficaz y de valor, todo ello dirigido para ofrecer un servicio público de calidad.

Por ello, los cuerpos de Policía Local deben ejercer todas sus funciones en condiciones de calidad y accesibilidad que la propia ley les exige, debiendo ser dotados por parte de la administración de la que dependen de todos los medios y herramientas posibles para cumplir de forma eficaz con las exigencias legales establecidas.

4.3 Normativa Actual.

El complejo entramado jurídico de nuestro país trata de dar respuesta a los principios rectores establecido por nuestra Carta Magna de 1978, garantizando el derecho a la igualdad entre todos y todas los ciudadanos y ciudadanas.

En este sentido, debemos ser conscientes de la importancia que tiene que se haya alcanzado en nuestras sociedades occidentales y concretamente en nuestro país, un reconocimiento legal y normativo que recoja y vele por garantizar la igualdad plena entre cualquier ciudadano, obligando no solo a cualquier persona sino también a los diferentes poderes públicos y sus administraciones.

En primer lugar debemos hacer referencia al Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. A través de esta norma, se sientan las bases para *garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades*

*y de trato, así como el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones respecto del resto de ciudadanos y ciudadanas, a través de la promoción de la autonomía personal, de la accesibilidad universal, del acceso al empleo, de la inclusión en la comunidad y la vida independiente y de la erradicación de toda forma de discriminación*³. Además, establece un régimen de sanciones e infracciones que garantizan las condiciones básicas de igualdad de oportunidades, no discriminación e accesibilidad universal de las personas con discapacidad. Cabe recordad que la mencionada norma ofrecía un plazo de dos años desde su publicación para garantizar las condiciones de accesibilidad y no discriminación entre otros, en lo relativo a la relación de las personas con discapacidad con las administraciones públicas, plazo que se ha superado con creces y aun existen incumplimientos graves y flagrantes a dicha ley.

Por otra parte, es de suma importancia hacer mención especial al reconocimiento de la Lengua de Signos como lengua oficial y el reconocimiento del derecho a cualquier Persona Sorda o con discapacidad auditiva a utilizarla, en las mismas condiciones que la lengua oral. A través de la Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordo ciegas, se introduce de forma plena en el ordenamiento jurídico español, el reconocimiento de la LSE como una lengua más a ser utilizada por las personas que lo consideren y/o lo necesiten, en exactamente las mismas condiciones que cualquier otra persona usuaria de la lengua oral.

A partir de este reconocimiento, el marco normativo español desarrolla un engranaje de normas y reglamentos a fin de convertir en efectivas dichas garantías. Así, en lo que respecta a los servicios públicos policiales, sobre los cuerpos de policía local recae especialmente la obligación de garantizar una atención y trato no discriminatorio y accesible.

Así, en el reciente Estatuto de Derechos de la Víctima, aprobado por Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito; se reconoce como un derecho básico, el derecho a entender y a ser entendida durante todo el proceso de interposición de denuncia, el proceso penal y el proceso de información previo a la interposición de la denuncia. Y en este reconocimiento, el propio artículo 4.b, obliga a los poderes públicos a garantizar la información en Lengua de Signos legalmente reconocida, a través de todos los medios de apoyo a la comunicación oral de personas sordas, con discapacidad auditiva y sordo ciegas.

³ Artículo 1.1.a del RDL1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social

Por último y también de suma importancia, debemos señalar el reconocimiento de los derechos de las personas investigadas y/o detenidas, dentro de los procedimientos penales que inician los funcionarios policiales en cumplimiento de sus funciones en materia de policía judicial. La propia Ley de Enjuiciamiento Criminal, en su artículo 520, artículo que desarrolla los derechos fundamentales que deben asistir a cualquier persona detenida, y en el que en su apartado 2.h determina concretamente que toda persona detenida o presa tiene *derecho a ser asistido gratuitamente por un intérprete, cuando se trate de extranjero que no comprenda o no hable el castellano o la lengua oficial de la actuación de que se trate, o de personas sordas o con discapacidad auditiva, así como de otras personas con dificultades del lenguaje.*

5. OBJETIVO GENERAL.

Con la realización de este trabajo se persiguen dos objetivos generales, los cuales podemos enumerar de la siguiente forma:

1º. Objetivo General Nº 1.

En primer lugar, se pretende generar una mayor conciencia dentro de los cuerpos de Policía Local de realidad social en la que convive la Comunidad Sorda en nuestra sociedad. Una realidad propia marcada por una cultura propia que persigue poder ejercer sus derechos y garantías en las mismas condiciones que el resto de la población oyente, y que necesita del acceso a los servicios públicos ofrecidos por los cuerpos policiales locales para dar un paso adelante en el logro y conquista real y efectiva de los derechos y garantías que le son propios.

2º. Objetivo General Nº2.

Por otro lado, se pretende establecer unas líneas de acción básicas que deben de tenerse en consideración en el ámbito de actuación de las Policías Locales con la Comunidad Sorda. Estas líneas de acción deben de establecerse como un protocolo de actuación que facilite el trabajo policial con Personas Sordas, dotándolo de mayor eficacia y eficiencia y transformándolo más accesible para la Comunidad Sorda.

6. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

Una vez definidos los objetivos generales, hemos definido una serie de objetivos más específicos que con el objetivo de concretar el cumplimiento de cada unos de ellos. Así, podemos definir dichos objetivos específicos de la siguiente forma:

1º. Objetivos Específicos relativos al Objetivo General N° 1.

1. Dar mayor visibilidad a Comunidad Sorda que participa de la nuestra sociedad, como parte integrante de ésta, con unos valores e ideología propias y con unas necesidades diferenciadas.

2. Dotar a los funcionarios policiales de argumentos válidos referentes a la realidad social de la Comunidad Sorda que favorezcan acciones el desarrollo de la actividad policial de forma más accesible e igualitaria.

3. Generar conciencia de la necesidad urgente de formación específica a los funcionarios policiales en materia de acercamiento y conocimiento de la cultura sorda y como consecuencia de ello, de la Lengua de Signos, que reduzcan las brechas de accesibilidad a los servicios policiales.

2º. Objetivos Específicos relativos al Objetivo General N° 2.

1. Mejorar el conocimiento de los aspectos más básicos y significativos de la Comunidad Sorda que poseen los funcionarios policiales locales.

2. Generar cauces de acceso a los servicios públicos policiales ofrecidos por las Policías Locales que ofrezcan a la Comunidad Sorda un servicio público accesible, de calidad, eficaz y eficiente, en idénticas condiciones que el ofrecido a la generalidad de la población oyente.

3. Dotar a los cuerpos de Policía Local de una serie de protocolos de actuación y herramientas que faciliten el trabajo directo con Personas Sordas, y que mejoren la calidad del servicio policial prestado.

4. Generar una guía de recursos existentes en la Comunidad Autónoma Canaria de atención a las Personas Sordas que puedan ser conocidos y utilizados por las Policías Locales de Canarias y así mejorar la coordinación y eficiencia de los diferentes recursos existentes en el ámbito territorial canario.

7. PROTOCOLO DE ATENCIÓN Y ACTUACIÓN DE LA POLICIA LOCAL CON LA COMUNIDAD SORDA.

7.1 Consideraciones Previas. Un acercamiento a la Comunidad Sorda.

El colectivo de personas sordas marca una parte sustancial de la sociedad canaria. Como hemos analizado en apartados anteriores, el número de personas sordas que forman parte de nuestra sociedad es significativamente importante y todos los estudios apuntan a que aumentará dicha presencia.

Por ello, a la hora de iniciar un acercamiento desde los poderes públicos, y más concretamente desde el servicio público policial, debemos tener en consideración una serie de cuestiones previas.

Para poder comprender la complejidad del constructo de Comunidad Sorda, como un concepto que engloba un grupo de personas que comparten una cultura e identidad propia, es importante reparar en el concepto de sordera.

7.1. La Lengua de Signos Española (LSE).

Es la lengua natural de la Comunidad Sorda. Como tal es el vehículo de comunicación de muchas personas sordas y sordo ciegas. Para ello usa el canal visual-gestual, a diferencia de las lenguas orales que se valen del canal auditivo. Por lo tanto, son lenguas de carácter viso-gestual, surgidas y desarrolladas espontáneamente por las distintas comunidades de personas sordas, siendo uno de sus elementos claves la expresión corporal. Es importante tener claro que la Lengua de Signos Española es una lengua, ya que es el sistema de comunicación de una comunidad determinada y, además, cuenta con una gramática propia. Al igual que las lenguas orales, son vehículos apropiados para discursos cotidianos e intelectuales, la retórica, el ingenio y la poesía. Por lo tanto, es erróneo referirnos a ella como “lenguaje”, se trata de una lengua con una gramática y estructura propia.

En este sentido, en España la Lengua de Signos quedó reconocida oficialmente como tal por medio de la Ley 27/2007 de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordo ciegas; la cual establece en su artículo 1 que: *“La presente Ley tiene por objeto reconocer y regular la lengua de signos española como lengua de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordo ciegas en España que libremente decidan utilizarla...”*

A partir de este momento, la Lengua de Signos Española se conforma como una Lengua oficial del estado Español, la cual puede ser utilizada libremente por cualquier persona.

Pero si bien la LSE ha sido reconocida como un derecho, lo cierto es que no resulta difícil encontrar un sinnúmero de barreras y dificultades que impiden su uso en iguales condiciones que la Lengua oral.

7.3 Mitos y Creencias erróneas sobre las Personas Sordas.

El desconocimiento generalizado que existe en nuestra sociedad sobre la Comunidad Sorda y sobre el uso de ésta de la Lengua de Signos ha generado que a lo largo del tiempo se hayan creado una serie de falsas creencias y mitos falsos sobre todo lo que rodea a las personas sordas.

Estas falsas creencias dificultan de forma importante un avance hacia la integración y acercamiento entre la Comunidad Sorda y Oyente. Resulta de gran

importancia conocer cuáles son algunos de los falsos mitos más extendidos sobre las personas sordas, con el fin de poder combatirlos y expulsarlos de nuestro sistema de creencias.

Algunos de los más importantes y relevantes a la hora de considerarlos desde la labor policial desarrollada desde las administraciones públicas son:

a. “Hay una única lengua de signos que pueden entender personas de todo el mundo.”

Falso. Existen muchas lenguas de signos alrededor del mundo, debido a las apariciones y evoluciones independientes de cada una de ellas. De hecho algunos países tienen más de una lengua de signos como es el caso de España (Lengua de Signos Española y Lengua de Signos Catalana).

Lo que sí existe es un Sistema de Signos Internacional (SSI) inventado a partir del léxico y reglas de funcionamiento de distintas lenguas de signos, pero su uso se reduce a ocasiones muy concretas como Congresos Internacionales y no es una lengua sino un sistema artificial.

b. “La lengua de Signos consiste en el empleo de la mímica para comunicar.”

Falso. Las lenguas de signos no son mímica o una simple representación visual de una lengua oral. Las lenguas de signos poseen un amplio vocabulario y una gramática elaborada, cubriendo las necesidades psicológicas, lingüísticas y culturales de sus usuarios. Tienen una rica y compleja gramática y un léxico normativizado. Decir que la Lengua de Signos es solo mimo, equivale a decir que la lengua oral son solo onomatopeyas.

c. “Los Sordos también son mudos”

Falso. No debemos usar la palabra “sordomudos”, ya que algunas personas sordas utilizan la lengua oral además de la Lengua de Signos. Ser sordo no significa que el aparato fonador tenga ningún problema. Lo que ocurre es que ser sordo, implica serias dificultades para la adquisición del lenguaje oral porque no lo oyen como nosotros. El referirse a las personas sordas de forma general como “sordomudas”, puede resultar ofensivo.

d. “Todas las personas sordas dominan la lengua de signos.”

Falso. No todas las personas sordas dominan la lengua de signos ya que depende de si han tenido acceso a ella o no o de si han adquirido la sordera tardíamente y ya

dominan la lengua oral con algún sistema de apoyo a la comunicación, etc. En resumen, cada persona presenta unas condiciones y características personales que determinan su comunicación (empleo de lengua de signos u oral, uso o no de sistemas alternativos de comunicación o de ayudas técnicas, capacidad de leer los labios...).

e. “Todas las personas sordas, pueden leer y escribir sin problemas.”

Falso. Por lo general, las personas sordas tienen dificultades para aprender a leer y escribir, lo cual se debe a que durante el proceso de aprendizaje de la lectoescritura, debemos asociar formas a fonemas, y si no podemos escucharlos, esta asociación se ve afectada.

f. “Las personas sordas no pueden conducir.”

Falso. Las personas sordas sí pueden conducir y de hecho muchas de ellas lo hacen. Pueden estar sujetas a ciertas restricciones en sus permisos de conducción tales como la utilización de espejos retrovisores exteriores y/o interiores panorámicos, pero la realidad es que están perfectamente capacitados para conducir. Esto se debe a que se trata de una actividad predominantemente visual.

g. “Las personas sordas oyen todo con ayuda de una prótesis”

Falso. Con la ayuda de una prótesis, algunas personas sordas llegan a oír muchos sonidos, y algunos otros entienden el lenguaje oral, pero no escuchan como los oyentes. No obstante, en algunos casos las prótesis auditivas no tienen ninguna eficacia puesto que no queda ningún resto auditivo o la sordera es muy profunda.

h. “Todas las personas sordas saben leer los labios.”

Falso. No todas las personas sordas pueden leer los labios. La lectura labial es una habilidad. Se puede aprender pero no todas las personas sordas pueden leer los labios de la misma manera, ni todos los contextos son propicios para ello.

i. “Las personas sordas entienden si se les habla elevando el tono de voz.”

Falso. Elevar el tono de voz no suele ayudar a las personas sordas a entender mejor lo que se dice.

7.4 Comunicación Inclusiva.

7.4.1 ¿Cómo comunicarse con una Persona Sorda y/o con discapacidad auditiva?

En este apartado, se expondrá algunas consideraciones básicas a tener en cuenta a la hora de entablar una comunicación con una persona sorda.

No resulta sencillo dar una llave maestra con la que superar por completo las barreras de comunicación con las que una persona sorda se encuentra a la hora de relacionarse con los cuerpos policiales. La heterogeneidad de la labor policial, el amplísimo marco competencia, y el hecho de que su labor se desarrolla las 24 horas del día, tanto dentro de los recintos policiales como a pie de calle, dificultan más aun si cabe el poder establecer unos protocolos de actuación dirigidos a reducir los diferentes obstáculos encontrados por las personas sordas en su derecho de acceso a los servicios policiales.

Por este motivo se precisa establecer una serie de líneas básicas de conducta que nos ayudarán a mejorar la comunicación con una persona sorda y que promoverán una comunicación más eficaz.

7.4.2 Sugerencias para un trato inclusivo y de calidad hacia las Personas y/o con discapacidad auditiva.

1. Procura prestar atención al momento de atender al ciudadano en sede policial. Es preferible ir a buscarlo particularmente a la sala de espera. Una alternativa es utilizar algún mecanismo visual de seguimiento de turno en el caso de que sea utilizado.

2. Adapta tu forma de comunicarte. Para esto considera un tiempo de adaptación al usuario para permitir una mejor fluidez en la comunicación. Procura siempre comprender lo que necesita y asegúrate que él o ella entienda todo.

Existen distintos grados de discapacidad auditiva, por lo que algunas personas se comunican en lengua oral, otras en lengua de signos y algunas no tienen una lengua dominante establecida. Pese a ello, las personas sordas son muy visuales, la comunicación será más fácil si ocupas este canal.

3. Siempre es bueno tratar a las personas por su nombre, si es necesario hablar de su condición puede ser: "persona sorda" para alguien que pertenece a la cultura sorda o "persona con pérdida auditiva" para personas que son hablantes de lengua oral, por ejemplo: niños con hipoacusia o adultos con presbiacusia. En ningún caso debemos utilizar el término "sordomudo", ya que no solamente no es adecuado sino que es un término peyorativo que puede ser ofensivo.

4. Al comunicarnos con personas sordas, debemos dirigirnos directamente hacia ella y no a su intérprete o acompañante. De esta manera, permitimos que ellas expresen sus propias necesidades. Si es necesario, debemos preguntar si la persona con discapacidad auditiva maneja el lenguaje escrito, utilizando frases cortas para comunicarnos con ella.

5. Si deseamos comunicarnos con personas que utilizan la Lengua de Signos, lo ideal es hacerlo a través de personal capacitado, un intérprete o con ayuda del material de apoyo existente.

6. La lectura de labios sólo es eficaz si la persona con discapacidad auditiva domina dicha técnica, por lo que es imprescindible asegurarnos de ello. En tal caso, cuando se use esta estrategia, debe hacerse utilizando mensajes breves en un lugar bien iluminado, de forma lenta y situándonos de frente a la persona. Si es necesario, se repetirán las frases más importantes.

7. No gritar al hablar. Si la persona utiliza algún dispositivo de apoyo auditivo, éste modulará el volumen normal para una mejor audición de la persona. En el caso de que no utilice ningún dispositivo de apoyo, gritar no servirá de nada.

8. Cuando la persona sorda no está mirando donde deseamos y queremos dirigirle la palabra, junto con llamarlo por su nombre, podemos tocar su hombro para pedirle su atención.

9. Es importante propiciar la presencia de un intérprete en lengua de signos certificado, mediante la utilización de los diferentes recursos existentes. En aquellos casos en los que no sea posible, resulta muy positivo promover el aprendizaje de la Lengua de Signos para que los funcionarios policiales, para que puedan conocer nociones básicas que favorezcan una conversación básica, y ser más inclusivos con los ciudadanos.

Por el contrario, debemos prestar especial cuidado en no cometer determinados errores frecuentes que no favorecen una comunicación inclusiva, sino que por el contrario añaden dificultades y obstáculos a la interrelación.

Algunos de estos errores son:

- Coger las manos de alguien que está signando.
- Dar la espalda
- Gritar, ni hablar deprisa, ni muy despacio y no taparse la boca.
- Ignorar a una persona sorda en una conversación entre oyentes en la que se utiliza la lengua oral.
- Interrumpir una conversación.
- Pasar entre dos personas que está signando.
- Hablar en zonas oscuras o con luces molestas.

7.4.3 Sugerencias para la transformación del espacio físico en espacios más accesibles para las Personas Sordas y/o con discapacidad auditiva.

Otros de los aspectos a considerar para avanzar en los niveles de inclusión y de eliminación de barreras que impiden o dificultan una adecuada interacción de las personas sordas con los servicios policiales son las condiciones de los edificios públicos destinados a sedes policiales.

La carrera de la administración pública para adaptarse y garantizar niveles adecuados de accesibilidad a las personas con discapacidad auditiva, está lejos de culminarse, y por el contrario, los edificios públicos, en ocasiones dejan mucho que desear en lo que se refiere a accesibilidad.

La realidad actual, es que las administraciones públicas locales de Canarias, no en pocos casos, destinan edificios ya existentes para ser reciclados como sedes de los cuerpos de Policía Local.

Algunas administraciones han apostado por la nueva construcción de edificios destinados a las Jefaturas de las Policías Locales pudiendo así ser diseñados desde el inicio para tal fin, y por tanto adaptarlos a las necesidades actuales que un cuerpo policial precisa, o lo que es más importante, generar espacios accesibles para que cualquier persona con discapacidad, sea cual sea, vea garantizado su acceso a los servicios públicos policiales en igualdad de condiciones que las personas sin discapacidad.

Pero esto no es lo habitual, y la realidad actual de las Policías Locales de Canarias es que, salvo excepciones, ocupan edificios antiguos, en algunos casos reciclados y que fueron diseñados originariamente para otros fines, y que difícilmente pueden prestar el servicio al que se destinan libres de barreras que dificulten la accesibilidad de las personas con necesidades especiales.

Las personas sordas, con independencia del sistema de comunicación que utilicen (lengua oral o lengua de signos), pueden encontrar dificultades de acceso a la comunicación y a la información en los edificios públicos policiales. El principio de accesibilidad universal, que inspira el RDL 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, presupone la estrategia de “diseño para todos”. En consecuencia, los recursos para la accesibilidad a la comunicación también deben estar, desde el origen, contemplados en cualquier iniciativa proyectada para espacios públicos con objeto de minimizar el efecto de posibles barreras en el acceso a la información y a la comunicación.

En relación a ello, los proyectos urbanísticos y de edificación de las sedes policiales deberían de prever, entre otros: el empleo de materiales de

construcción y decorativos que insonoricen y que no provoquen interferencias con los bucles de inducción magnética; aparatos de calefacción, aire acondicionado, etc. silenciosos y que, igualmente, no provoquen interferencias; preinstalaciones eléctricas que faciliten la incorporación de rótulos, paneles, sistemas de alerta luminosos, etc; una iluminación adecuada y suficiente en todos los espacios; instalaciones soterradas de bucle magnético...

Generalmente, en los edificios policiales no se dan unas condiciones acústicas que favorezcan la percepción y a la inteligibilidad del mensaje, sino que por el contrario se trata de entornos afectados por contaminación acústica (ruidos, voces...). En estas condiciones, las personas con sorderas moderadas, severas y profundas, usuarias de prótesis auditivas (audífono y/o implantes), requieren del uso de ayudas técnicas auxiliares que mejoran la calidad de la información auditiva que reciben a través de sus prótesis, como es el caso del Bucle Magnético.

7.4.4 Los Bucles Magnético.

Podemos definir al Bucle Magnético⁴ como un sistema de ayuda auxiliar para usuarios de prótesis auditivas (audífonos y/o implantes) que facilita la accesibilidad auditiva en el entorno, tanto para la orientación y movilidad en el espacio, como para la percepción de la información sonora de todo tipo y del lenguaje.

Con ello, se posibilita la comunicación y las relaciones interpersonales en espacios y/o situaciones contaminadas por el ruido ambiente y/o en las que la distancia con el interlocutor o la presencia de varios interlocutores dificulta o impide dicha comunicación y el acceso a la información.

Se trata de un sistema normalizado a nivel mundial, compatible con las ayudas auditivas, que se rentabiliza de manera inmediata, superando con éxito cualquier análisis coste-beneficio.

El bucle es, por tanto, un producto de apoyo a la comunicación oral y para el acceso a la información de probada eficacia en su empleo para espacios y servicios de concurrencia pública donde la megafonía resulte contaminada por el ruido.

⁴ Definición aportada por Jáudenes, C. y Gómez, B. (2010): "Información y comunicación accesible para personas con discapacidad auditiva en los espacios públicos urbanizados".



Figura N°1

Para que los usuarios de prótesis auditivas puedan reconocer un espacio donde se dispone de bucle magnético o existe una instalación adaptada, éste debe estar indicado con el símbolo de accesibilidad auditiva que lo identifica. Los usuarios de audífonos y/o implantes que observen este logotipo activarán la bobina de inducción de sus prótesis auditivas, mejorando con ello su acceso a la información auditiva y hablada. (Ver Figura N°1)

Existen diferentes tipos de bucles magnéticos, dependiendo del lugar en el que se desee instalar. Así, los bucles de sala se utilizan en espacios de gran superficie (teatros, cines, auditorios, salas de conferencia, etc.). Los bucles de mostrador están diseñados para adaptar una pequeña área, tal como mostradores, ventanillas y puestos de atención al público. Este tipo de bucles está especialmente indicado para los puestos de atención al público en las sedes policiales. También existen los bucles de uso individual diseñados para dispositivos multimedia y para su uso en espacios privados y públicos (uso de audio guías, teléfonos, reproductores de música, etc.).

Es imprescindible cumplir con la normativa *UNE-EN60 118-4:2016* que marca el correcto funcionamiento de un bucle magnético y la calidad del sonido, para asegurar a la persona usuaria de prótesis auditiva una comunicación efectiva y de calidad en la adaptación de esta ayuda técnica en espacios públicos y privados como, museos, teatros, administraciones, etc.

7.4.5 Otros Recursos Visuales.

Los cuerpos de Policía Local como extensión de servicios públicos municipales, están llamados a iniciar un camino hacia la adaptación de sus servicios a modos más accesibles e inclusivos que garanticen el derecho adquirido de las personas sordas a ser atendidos en igualdad de condiciones de calidad e inmediatez. Para ello, existen otros recursos que deben ser valorados en el funcionamiento normal de los entes policiales, y que, al igual que los anteriormente expuestos, deben ser tenidos en consideración a la hora de diseñar los distintos protocolos de atención a los ciudadanos, elaborar las herramientas destinadas a tal atención, así como los diferentes canales de información que la legislación obliga a ofrecer a cualquier persona que precise de atención policial.

a. **La Subtitulación.** El subtitulado es un recurso de apoyo a la comunicación oral que transcribe la locución de un mensaje hablado a un texto escrito. Introducir su uso de forma habitual. en todas aquellas herramientas audiovisuales elaboradas por los cuerpos de policía local dirigidas en sus competencias de

información de la ciudadanía, prevención de los delitos, formación en educación vial, etc., puede constituir un mejor aprovechamiento de los recursos ya existentes. Este recurso se conforma como siendo imprescindible para la población con discapacidad auditiva cuyo vehículo de comunicación es la lengua oral, pues facilita la literalidad de la información en la expresión de la propia lengua oral.

b. **La Señalización.** Los edificios destinados a sedes policiales deben de contar con la señalización e iluminación suficiente para facilitar la orientación y localización de los distintos espacios de interés. Dicha señalización debe mantenerse actualizada debido a su relevancia y especificidad para las personas sordas. En las actuaciones relativas a materia de elaboración, diseño y control de actividades clasificadas y espectáculos públicos, planes de autoprotección y memorias de seguridad, así como materia de Educación Vial y en sus aportaciones a las acciones públicas de diseño viario y movilidad urbana, debe de introducirse la utilización de señalización accesible correcta y actualizada.

7.5 El Servicio de Video Interpretación en LSE. El Sistema SVlvisual.

La video-interpretación es un proceso de comunicación basado en la tecnología que hace posible la videoconferencia. Asimismo, la video-interpretación en lengua de signos española permite a personas sordas o con discapacidad auditiva y personas oyentes, comunicarse entre sí mediante la figura del video-intérprete de lengua de signos. De esta manera, sus usuarios pueden intercambiar información con total independencia y autonomía, desde su propia casa, y en la modalidad de comunicación que deseen, sin que sea necesario que el intérprete esté físicamente presente.

SVlvisual es el primer servicio de video-interpretación en lengua de signos española que existe en nuestro país. La Fundación CNSE para la Supresión de las Barreras de Comunicación, en colaboración con la Confederación Estatal de Personas Sordas (CNSE), ha apostado por un uso estratégico de las Nuevas Tecnologías al servicio de la comunicación para asegurar que las personas sordas o con discapacidad auditiva tengan el mismo acceso a la información que el resto de la ciudadanía.

Esta plataforma supone un importante avance en la mejora de la calidad de vida de este colectivo, ya que hace posible la eliminación de las barreras comunicativas que encuentran en su vida diaria y facilita la apertura hacia nuevas oportunidades laborales y profesionales.

Se trata de un servicio de video-interpretación al alcance de todos, que da respuesta a las necesidades de comunicación que surgen entre personas sordas o con discapacidad auditiva y personas oyentes en el día a día.

La prestación de este servicio de video-interpretación es gratuita para las personas sordas o con discapacidad auditiva.

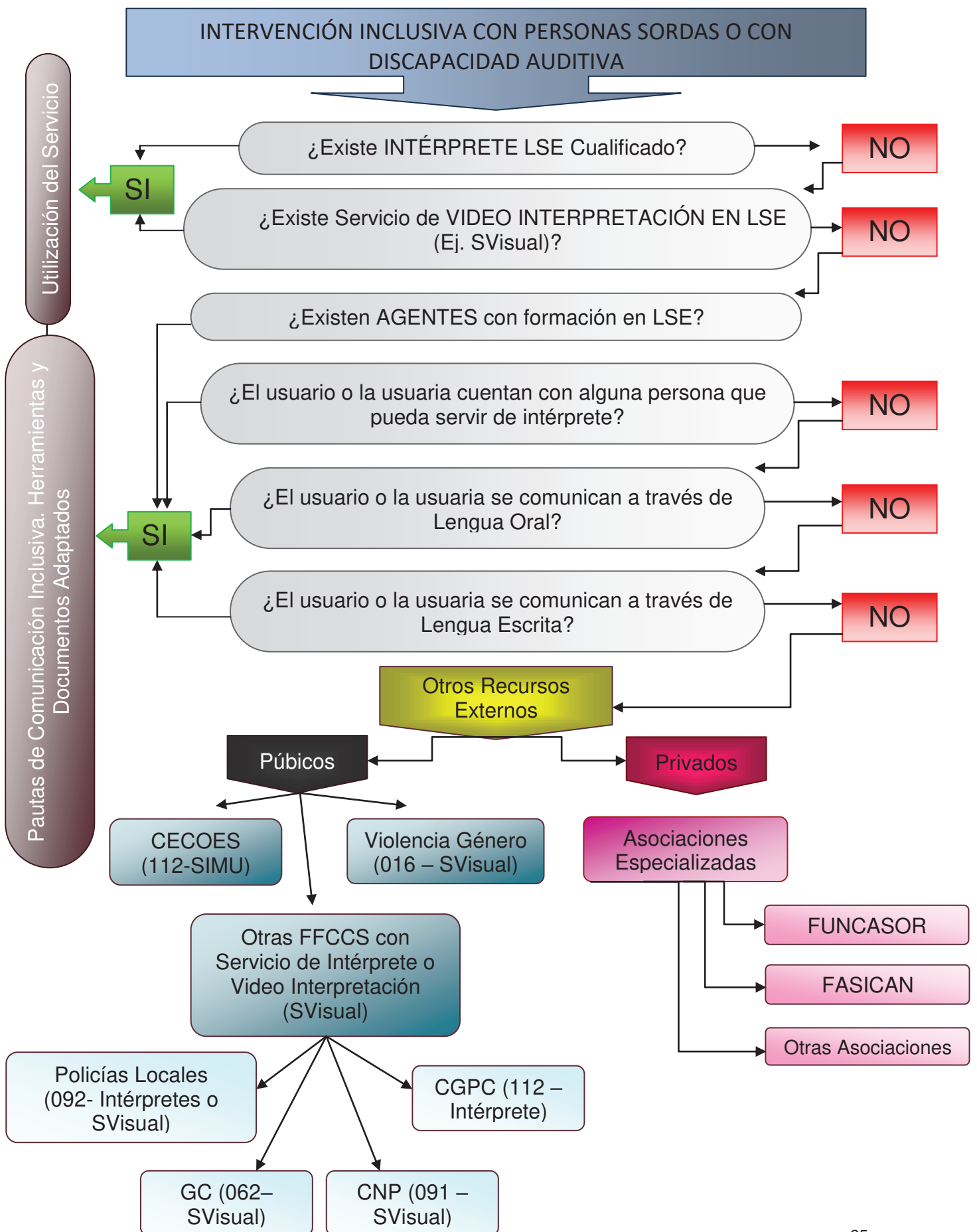
7.6 Propuesta para una Intervención Policial Inclusiva. Diagrama de Intervención.

En este apartado, sugerimos una propuesta de intervención inclusiva con Personas Sordas y/o con discapacidad auditiva adaptada a la realidad actual de los cuerpos de Policía Local de Canarias. En dicho diagrama, se ofrece un posible itinerario a tener en cuenta en aquellos casos de intervención directa que precisan de una comunicación eficaz para garantizar un servicio de calidad y en el que el ciudadano vea cubiertas sus necesidades y pueda ejercer sus derechos de acceso a un servicio público como el policial.

A la hora de establecer este itinerario, ha debido hacerse una serie de consideraciones previas, a tener en cuenta. En primer lugar, debe hacerse un análisis de los recursos existentes en la propia administración local a la que se pertenece que puedan ser utilizados por los funcionarios policiales para la atención de Personas Sordas y/o con discapacidad auditiva. Además, dicho análisis debe hacerse extensivo a otros recursos externos existentes en la demarcación territorial, realizando un acercamiento con otras fuerzas y cuerpos de seguridad próximos, otras administraciones que pudieran colaborar (por ejemplo recursos del Cabildo Insular y/o del Gobierno de Canarias). También es recomendable conocer las diferentes Asociaciones especializadas y los servicios que prestan.

Todo ello favorecerá que la atención ofrecida se torne cada vez más inclusiva y accesible, creando poco a poco un recurso policial adaptado. (Véase Gráfico N° 1.)

Gráfico N°1. Diagrama de Intervención Inclusiva con Personas Sordas o con discapacidad auditiva. Elaboración propia. Mayo 2019.



7.7 Hacia una Policía Local más accesible. Llamados a adaptarnos.

El avance a ritmo vertiginoso de las sociedades occidentales hacia sociedades más globalizadas y tecnológicas, obliga a las diferentes administraciones a adaptarse a la realidad social para dar cobertura a los derechos adquiridos por la ciudadanía.

Las Policías Locales, como parte de dicha sociedad, y concretamente como integrantes de un servicio público básico, deben iniciar una transformación estructural que las convierta en servicios más accesibles e inclusivos.

Para ello, en este apartado, estableceremos una serie de propuestas que deben ser tomadas en consideración para el inicio de dicha transformación hacia una Policía Local más inclusiva con la Comunidad Sorda.

1. En primer lugar, se debe incidir en la sensibilización de todo el personal que de una forma u otra, integran los cuerpos policiales locales. En este sentido, las diferentes políticas sociales de igualdad e integración desarrolladas en las administraciones locales, deben anexionar las planificaciones y programaciones de sus cuerpos policiales, e incidir de forma transversal en ellas. De este modo, se podrá ir generando una conciencia más integradora desde las cúpulas de dirección del cuerpo policial, lo que desembocará en una dotación de medios técnicos, humanos y asistenciales adecuados y actualizados que favorezcan una intervención policial más inclusiva.

2. En segundo lugar, se debe integrar formación específica teórico práctica en intervención policial con Personas Sordas o con discapacidad auditiva. Añadir esta formación en los Planes de Formación Básica de los Agentes de nuevo ingreso, así como en los Planes de Formación Continua de los agentes.

En este sentido, según datos de la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias (órgano competente en materia de coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma), en el año 2016 se inició la inclusión de Cursos Básicos de Atención Policial a Personas Sordas en el Plan de Formación de las Policías Locales.

Si bien hay que valorar positivamente el hecho de que el órgano autonómico encargado de la formación de los agentes de Policía Local de Canarias haya iniciado a introducir formación específica en esta materia, lo cierto es que la misma no es suficiente. La formación impartida en los Cursos Básicos para agentes de nuevo ingreso es de 8 horas. Si bien se establece una puerta de acceso para sensibilizar a los nuevos agentes y visibilizar la realidad actual de Comunidad Sorda en los municipios canarios, no parece descabellado entender que dicha formación no es suficiente para garantizar una atención de calidad y efectividad adecuada para el

cumplimiento de los derechos de accesibilidad recogidos en nuestro ordenamiento jurídico. Por ello, es preciso avanzar en este sentido, ampliando la formación impartida en todos los ámbitos de la labor policial: formación dirigida a mandos, formación específica para el funcionamiento de determinadas unidades policiales (atestados, policía turística, atención al ciudadano, policía de proximidad, educación vial,...). (Ver Gráfico N° 2)

| CURSOS DE FORMACIÓN DE COMUNICACIÓN DE LENGUA DE SIGNOS PARA POLICIAS. ⁵ | | | | |
|--|---|----------------------|----------------------|-------------------------|
| Año | Nº de Cursos | Nº horas por Curso | Nº Agentes Inscritos | Nº Agentes Certificados |
| 2016 | 4 | 20 | 130 | 77 |
| 2017 | 1 | 20 | 10 | 6 |
| 2018 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2019 | Existe previsión de realizar Cursos de Formación. | | | |
| CURSOS DE FORMACIÓN A AGENTES DE NUEVO INGRESO (Desde el año 2016) | | | | |
| Nº de Horas por Curso | | Nº Agentes Inscritos | | Nº Agentes Certificados |
| 8 | | 202 | | 202 |
| Nº Total de Agentes con Formación en LSE | | | | 285 |

Gráfico N° 2

3. En tercer lugar, se hace preciso dotar a los funcionarios policiales de recursos materiales y herramientas adaptadas y eficaces para mejorar la comunicación inclusiva con personas sordas. En este sentido, la traducción de las diferentes herramientas utilizadas en la intervención policial a la lengua de signos española, la adecuación de los espacios de atención al ciudadano con medios técnicos que favorezcan la comunicación con Personas Sordas y/o con discapacidad auditiva y la dotación a los diferentes servicios policiales del acceso a intérpretes en LSE o a servicios eficaces de video interpretación (SVIsual), deben ser modificaciones preferentes en el funcionamiento actual de las policías locales de Canarias.

⁵ Cuadro de Cursos Impartidos por la DGSE a Agentes de las Policías Locales de Canarias. Fuente: Dirección General de Seguridad y Emergencias. Departamento de Estudios e Investigación. Enero 2019.

4. Por último, es necesario y de vital importancia la dotación de los agentes en funciones de atención al ciudadano de la información y formación necesaria de los distintos recursos y herramientas disponibles de atención inclusiva a Personas Sordas. Actualmente existen numerosas comisarías o jefaturas policiales que cuentan con medios técnicos que facilitan la comunicación con Personas Sordas y/o con discapacidad auditiva, tales como la instalación de bucles magnéticos o el funcionamiento de servicio de video interpretación SVIsual, servicios de intérpretes titulados en su administración local, herramientas policiales adaptadas y traducidas a LSE, etc., los cuales no son eficientemente utilizados por los funcionarios policiales en el cumplimiento de sus funciones, bien por desconocimiento de la existencia de dichos recursos, o bien por la falta de formación para su utilización.

7.8 Mapa de Recursos.

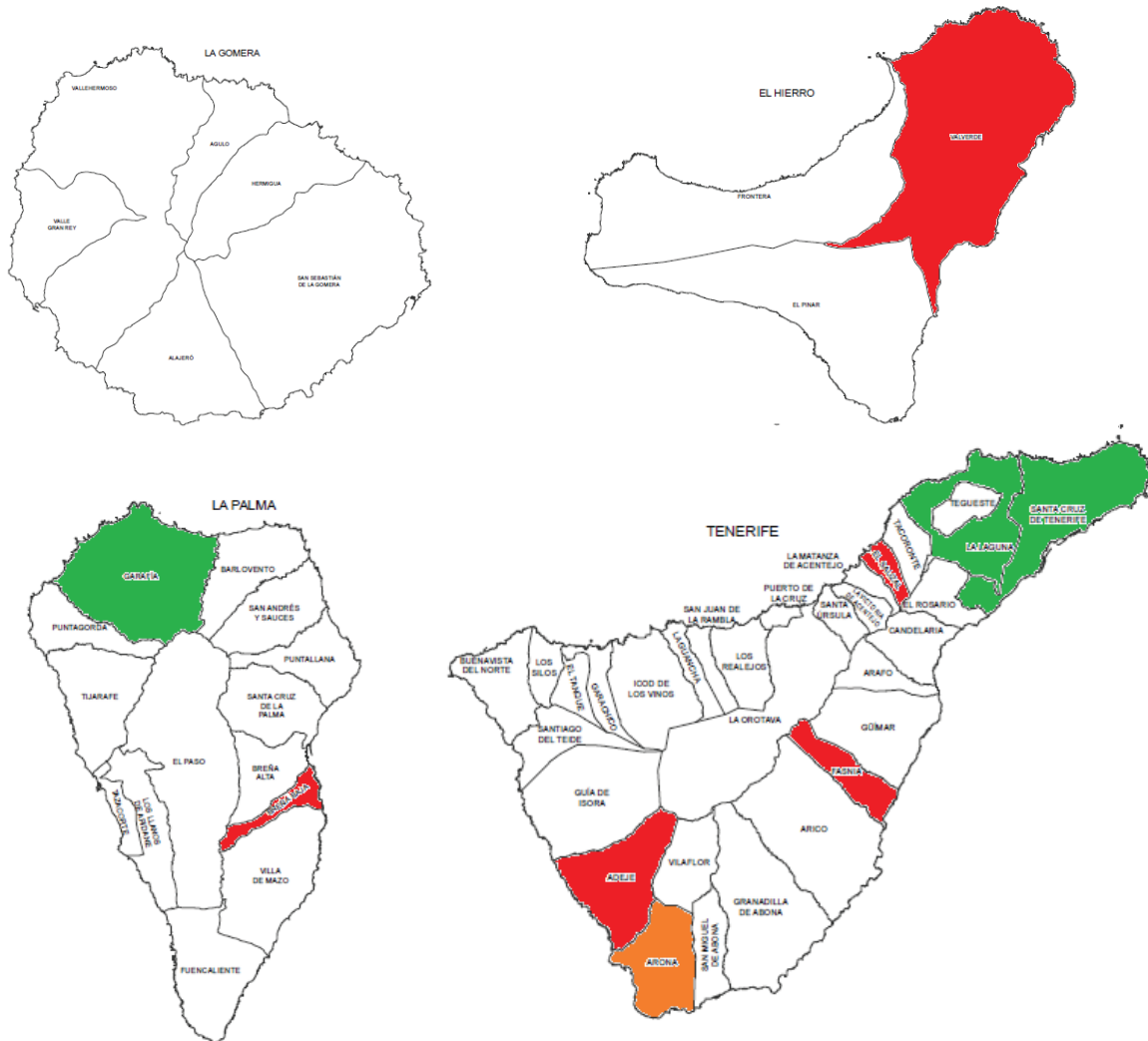
A lo largo de los años, las administraciones locales canarias han ido adaptándose y han incorporado a sus servicios, o bien intérpretes en LSE debidamente cualificados o sistemas de video interpretación en LSE, lo que permite que la comunicación e interacción con dichas administraciones, por parte de las Personas Sordas y/o con discapacidad auditiva, sea más accesible y por tanto más eficaz, igualitaria y no discriminatoria.

Actualmente, a pesar de los avances tecnológicos existentes, que permiten desarrollar sistemas de video interpretación al alcance de cualquiera, tanto empresas privadas como administraciones públicas, la adaptación de las Jefaturas de Policía Local de Canarias en lo que se refiere a su atención a la Comunidad Sorda, se encuentra aún en fase de desarrollo. Bien por la falta de concienciación en políticas de igualdad y no discriminación, o bien por falta de compromiso a la hora de desarrollar servicios públicos más accesibles, lo cierto es que las Policías Locales están lejos aún de ofrecer sus servicios de forma más accesible e inclusiva.

Veamos en este apartado una pequeña radiografía de los recursos disponibles en los cuerpos locales de policía de Canarias, en materia de accesibilidad e integración de las Personas Sordas.

Para ello, hemos tratado de entablar contacto con los 88 municipios de la Comunidad Autónoma de Canarias, a fin de crear un mapa sobre la existencia o no de recursos de interpretación y/o video interpretación en LSE en dependencias de las Policías Locales, o en los servicios generales de atención ciudadana y que puedan ser utilizados por los funcionarios policiales, en el desarrollo de sus funciones. (Ver gráficos 3, 4, 5 y 6)

Gráfico Nº 3. Municipios de Canarias con algún Sistema de Interpretación o Video Interpretación en LSE en los Servicios de Atención al Ciudadano. Provincia de S/C de Tenerife. Elaboración Propia. Mayo 2019.



- No dispone de Servicio de Intérprete o Video Interpretación en LSE.
- Sí dispone de Servicio de Intérprete o Video Interpretación en LSE.
- No dispone de Servicio de Intérprete o Video Interpretación en LSE. Servicio suspendido temporalmente y próximo a reactivarse.
- No han facilitado datos.

Gráfico N°5. Municipios de Canarias con algún Sistema de Interpretación o Video Interpretación en LSE en los Servicios de Atención al Ciudadano. Provincia de Las Palmas. Elaboración Propia. Mayo 2019.

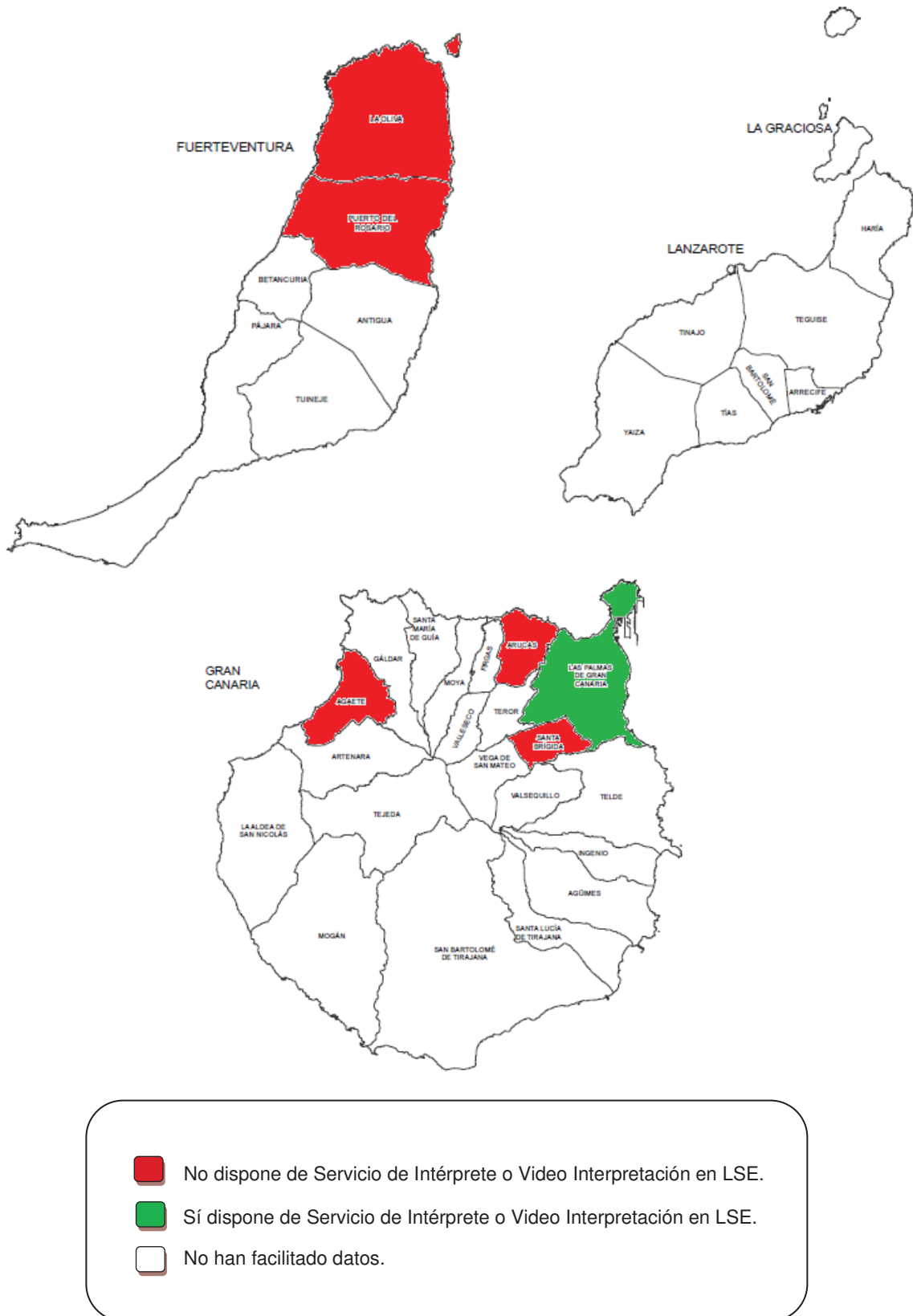
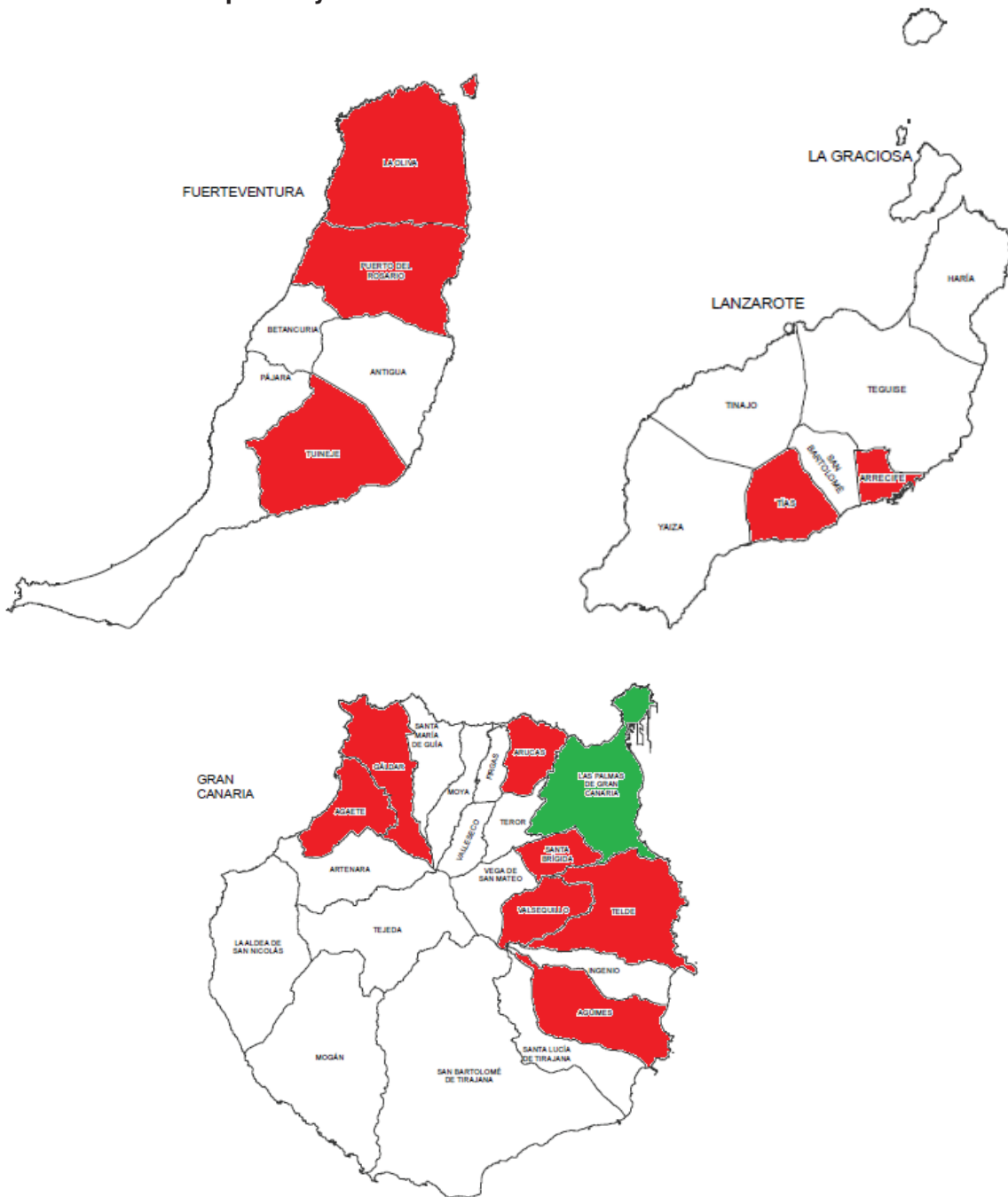


Gráfico N°6. Municipios de Canarias con algún Sistema de Interpretación o Video Interpretación en LSE en las Jefaturas de Policía Local. Provincia de Las Palmas. Elaboración Propia. Mayo 2019.



No dispone de Servicio de Intérprete o Video Interpretación en LSE.

Sí dispone de Servicio de Intérprete o Video Interpretación en LSE.

No han facilitado datos.

7.8.1 Otros Recursos.

La falta de coordinación e interrelación entre los diferentes cuerpos de Policía, tanto estatales y autonómicos como locales, en lo que se refiere a la utilización de herramientas de trabajo homogeneizadas, puede llevarnos a una situación de desaprovechamiento de algunos trabajos realizados por algunos cuerpos.

De esta forma, creemos de vital importancia poder realizar un resumen de algunos recursos y herramientas existente y de acceso público, que pueden sernos útiles en nuestro trabajo con Personas Sordas y/o con discapacidad auditiva.

Por todo ello, ofrecemos un listado de algunos de esos recursos:

- **“Guía de Prevención de Accidentes de Tráfico accesible a jóvenes sordos y con discapacidad auditiva”**. Editada por la Junta de Andalucía. Disponible en: http://www.ephpo.es/ciudadania/guia_prevencion_trafico.pdf
- **“Guía de Intervención Policial con personas con discapacidad intelectual”**. Editada por el Ministerio del Interior. Gobierno de España. Disponible en: <http://www.interior.gob.es/documents/642317/1201295/GuiaIntervenci%C3%B3nPolicialPDiversi%C3%B3nweb.pdf/806b2414-8c6b-483a-a928-434daf3d5dc3>
- **Actas y Diligencias Policiales más frecuentes en formato de Lectura Fácil**. Editadas por Guardia Civil y Asociación Lectura Fácil:
 - El Acta de información de derechos a persona víctima de un delito.
 - La Diligencia de información de derechos al investigado no detenido.
 - La Diligencia de detención e información de los derechos y de los elementos para impugnar la detención de un menor de 18 años detenido.
 - La Diligencia de información de derechos a la persona menor de 18 años investigado no detenido.
 - El Acta de detención e información de derechos al menor de 18 años detenido por inicio de expediente.
 - Diligencia de detención e información de los derechos y de los elementos para impugnar la detención.
 - Documento con instrucciones para solicitar ayuda jurídica gratuita de un abogado.

Disponibles en: <http://www.guardiacivil.es/en/prensa/noticias/6315.html>

- **Material Audio Visual de uso policial traducido en LSE.** Elaborado por la Asociación de Padres de Niños con Problemas de Audición y Lenguaje (ASPANPAL) y el Sindicato Profesional de Policías Locales y Bomberos (SPPLB):
 - o Lectura de derechos del Detenido/a (Art. 520 LECrim):
<https://www.youtube.com/watch?v=YAI0B1ZHrDw&t=42s>
 - o Tipos de Delitos: :
<https://www.youtube.com/watch?v=V1-yG4C5vLw>
 - o Objetos del Delito:
<https://www.youtube.com/watch?v=v-7o5067vog>
 - o Descripción de Personas (presunto autor):
<https://www.youtube.com/watch?v=C54ArBIXEp0>
 - o Fisionomía Descriptiva:
<https://www.youtube.com/watch?v=eycBsJUnHJ4>
 - o Tipos de Vestimenta:
<https://www.youtube.com/watch?v=fcEZBp1Hy9c>
 - o Colores:
<https://www.youtube.com/watch?v=s93U7QKA4A0>
- **Abecedario Dactilológico.** Disponible en:
<https://lsefacil.usefedora.com/courses/3640/lectures/71282>

8 METODOLOGÍA.

En cuanto a la metodología utilizada para la confección del presente trabajo, se ha desarrollado de forma progresiva pasando por diferentes fases. En una primera fase, a través de una revisión bibliográfica, se conformó un cuerpo teórico sobre la Comunidad Sorda y su relación con los servicios públicos policiales.

Posteriormente, se realizó un acercamiento de campo para conocer de primera mano la realidad de la Comunidad Sorda través de dos Asociaciones con especial impacto y representación en las Islas Canarias, como son FUNCASOR y FASICAN. A través de sendas entrevistas, se determinó cuál era la realidad actual de la Comunidad Sorda y las personas con discapacidad auditiva en lo que se refiere al acceso a los diferentes servicios públicos, y especialmente a los servicios públicos policiales.

En este trabajo de acercamiento a la realidad de la Comunidad Sorda también se trató de establecer contacto con otras asociaciones tales como la Asociación de Personas Sordas de Gran Canaria (APSGC), así como la Asociación Cultural de Personas Sordas de Lanzarote (ASCULSORLAN), si bien no se recibió respuesta y el contacto no se pudo hacer efectivo.

Paralelamente, se estableció contacto a través de reuniones y entrevistas, así como por medio de distintas rondas de correos electrónicos con los diferentes agentes que operan en lo que se refiere a la formación de los funcionarios que componen los diferentes cuerpos policiales. Así, a través de reuniones con el Departamento de Formación e Investigación de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, se analizó las horas de formación impartidas a los diferentes agentes de Policía Local de la Comunidad Autónoma de Canarias. También a través del Sindicato Profesional de Policías Locales y Bomberos (SPPLB) se analizó el estado actual de los diferentes cuerpos policiales locales en lo que se refiere a la transformación de éstos en unos agentes más inclusivos para la Comunidad Sorda y/o personas con discapacidad auditiva.

Igualmente se contactó con las administraciones de los 88 municipios de la Comunidad Autónoma Canaria para conocer su realidad actual y los mecanismos y herramientas de inclusión para personas sordas y/o con discapacidad auditiva con las que cuenta su administración. De esta forma se ha podido elaborar un mapa de recursos existentes en lo que se refiere a la existencia o no, en las administraciones locales canarias, de intérpretes en LSE cualificados o cualificadas que desarrollan su labor de atención a la ciudadanía, así como la existencia de algún sistema de video interpretación, como pudiera ser el Sistema SVIvisual, en sus áreas de servicio de atención ciudadana y por extensión, que dichos recursos puedan ser utilizados por sus Policías Locales. En este sentido, la respuesta obtenida desde las administraciones locales no fue la esperada, de forma que un elevado porcentaje de las administraciones locales no prestó respuesta a la información requerida.

En segundo lugar, se desarrolló una búsqueda de recursos externos existentes que puedan facilitar la labor policial inclusiva con Personas Sordas y/o con discapacidad auditiva, con el fin de aunar recursos entre los diferentes agentes implicados y poder conocer algunas herramientas de libre acceso que pueden ser utilizadas.

Por último, una vez analizado la realidad que se nos presentaba, se desarrolló una serie de líneas básicas de actuación a tener en consideración por las diferentes administraciones locales, así como por las diferentes jefaturas de Policía Local de los municipios canarios para iniciar o mejorar en su caso, la transformación de los servicios públicos que prestan en unos servicios más inclusivos para la Comunidad Sorda.

9 EVALUACIÓN.

Como instrumento evaluador, hemos optado por la construcción de dos herramientas diferenciadas. Por una parte, el cuestionario N°1 va dirigido a los diferentes funcionarios policiales, los cuales podrán valorar y cuantificar los resultados obtenidos y los cambios experimentados por los distintos servicios policiales en lo que se refiere a la accesibilidad de éstos, así como la eliminación de barreras que dificultan la igualdad en los servicios.

Por otra parte, el cuestionario N°2 va dirigido a conocer el grado de satisfacción y valoración que tiene la propia Comunidad Sorda, en relación a los diferentes servicios policiales, teniendo en cuenta la accesibilidad a los espacios públicos, formación y atención de los funcionarios, así como la utilización de servicios de interpretación o video interpretación.

Con estos dos cuestionarios, no solamente se podrá evaluar el cumplimiento o no de los objetivos planteados al inicio, sino que además, podrán servir como herramienta de evaluación continua del protocolo presentado, dando opción a introducir modificaciones, adaptaciones y/o mejoras a medida en que se avanza en la transformación de los cuerpos locales de policía en organismos más igualitarios y accesibles. (Ver cuestionarios N°1 y N°2)

CUESTIONARIO Nº 1. Cuestionario de Evaluación del Protocolo de Atención y Actuación de la Policía Local con la Comunidad Sorda dirigido a los funcionarios policiales.

| Marque la casilla que considere que mejor refleja la realidad de los servicios prestado por su Jefatura de Policía Local a la Comunidad Sorda. (1: Nada; 2: Muy Poco; 3: Poco; 4: Algo; 5: Mucho) | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Cuantifique cuánto ha mejorado su conocimiento sobre la realidad de la Comunidad Sorda en el municipio de su demarcación. | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Cuantifique cuánto ha mejorado su conocimiento sobre la realidad de la Comunidad Sorda en general. | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Cuantifique cuánto ha mejorado el servicio prestado por su jefatura de Policía Local a Personas Sordas y/o con discapacidad auditiva. | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| ¿Ha aumentado su interés por incluir en su formación profesional elementos que favorezcan su relación con Personas Sordas y/o discapacidad auditiva? | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| ¿Ve necesaria la formación en LSE por parte de la Dirección General de Seguridad y Emergencias? | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| En este último año, ¿cuánta formación ha recibido en materia de LSE? | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| ¿Le parece útil el protocolo de atención y actuación con la Comunidad Sorda planteado, en su trabajo diario? | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Empleo y Puesto que ocupa actualmente: | | | | | |
| Indique algún aspecto en el que considere que ha mejorado el servicio prestado por su jefatura a las Personas Sordas y /o con discapacidad auditiva: | | | | | |
| Indique algún aspecto en el que considere que debe mejorar el servicio prestado por su jefatura a las Personas Sordas y /o con discapacidad auditiva: | | | | | |

CUESTIONARIO Nº 2. Cuestionario de Evaluación del Protocolo de Atención y Actuación de la Policía Local con la Comunidad Sorda dirigido a Personas Sordas y/o con discapacidad auditiva que hayan sido usuarias de los servicios públicos policiales.

| Puntúe del 1 al 5, en función de su experiencia personal. (1: Nada; 2: Muy Poco; 3: Poco; 4: Algo; 5: Mucho) | | | | | |
|--|---|---|---|---|---|
| En el último año, he precisado o solicitado de algún servicio de la Policía Local. | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Cuando he sido atendido por la Policía Local en dependencias policiales, ¿me he sentido satisfecho o satisfecha con la atención recibida por los funcionarios y/o funcionarias policiales? | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Cuando he sido atendido por la Policía Local en la vía pública policial, ¿me he sentido satisfecho o satisfecha con la atención recibida por los funcionarios y/o funcionarias policiales? | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| ¿La Policía Local me ha ofrecido servicio de interpretación y/o video interpretación en LSE? | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| ¿Considero que las dependencias de la Policía Local de mi municipio se adaptan a mis necesidades como Persona Sorda y/o con discapacidad auditiva? | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Indique su edad: | | | | | |
| ¿Qué considera que deben mejorar los y las policías locales para que el servicio que prestan sea más accesible a Personas Sordas y/o con discapacidad auditiva? | | | | | |
| ¿Ha percibido alguna mejora o cambio en este sentido en el último año? | | | | | |

10. NUEVAS LÍNEAS DE TRABAJO Y PROYECTOS FUTUROS.

A lo largo del presente trabajo, ha quedado acreditado que las administraciones locales de Canarias y sus Cuerpos de Policía Local, han ido avanzando tímidamente hacia una prestación de servicios accesibles, igualitarios y no discriminatorios para las Personas Sordas y/o con discapacidad auditiva. En este avance, queda evidenciada la insuficiencia de las medidas adoptadas por los poderes públicos para el logro real y efectivo de derechos que ya han sido reconocidos por el ordenamiento jurídico español desde hace más de una década, y que aún hoy, impiden que algunas personas accedan a los derechos públicos básicos en situación de igualdad.

Por ello, en este apartado se establecen una serie de líneas básicas de actuación futura, así como posibles sugerencias de Proyectos de Intervención que pudieran colaborar en la carrera hacia una transformación de los cuerpos de Policía Locales de Canarias en organizaciones más igualitarias y garantes reales de los derechos más básicos de los ciudadanos.

Nuestra propuesta de futuras líneas de investigación y proyectos de intervención es la siguiente:

a. Introducir en los Planes Ordinarios de Formación de funcionarios policiales, en todas sus escalas y empleos, programas o líneas estratégicas transversales de sensibilización con la realidad actual de la Comunidad Sorda en Canarias. Todo ello dirigido a generar conciencia colectiva relativa a la situación de desigualdad en la que actualmente se posicionan las Personas Sordas y/o con discapacidad auditiva, y generar conciencia de cambio entre los funcionarios policiales, adaptados a las distintas escalas y empleos del cuerpo.

b. Estudio sobre la realidad social de la Comunidad Sorda en los diferentes ámbitos municipales. Cada una de las administraciones municipales, debe tener reconocida el número y tipología de Personas Sordas y/o con discapacidad auditiva existente en su marco territorial. El realizar estudios específicos dirigidos a conocer de forma veraz el estado actual de la Comunidad Sorda en los diferentes ámbitos municipales de Canarias, favorecerá generar conciencia de la realidad actual y dar visibilidad a un colectivo presente en nuestras sociedades. A su vez, dichos estudios, darán las claves estratégicas para posteriores proyecto de intervención específicos adaptados a cada municipio.

c. Proyecto de Formación en LSE. Desde un ámbito autonómico y coincidiendo con la competencia en materia de coordinación de policías locales que asume la administración regional, se precisa un Plan Formativo en LSE, dividido en dos partes. Por un lado, aumentar y potenciar la formación básica dirigida a los funcionarios de

nuevo ingreso, así como a las escalas de mando, con el objetivo de dotar a los policías de las competencias básicas en comunicación con Personas Sordas a través de LSE. Por otra parte, la elaboración de un Plan Formativo de Intérpretes en LSE en el ámbito policial, dotaría a los diferentes cuerpos policiales locales de un número determinado de Intérpretes Oficiales en LSE, los cuales podrían, de forma coordinada, ofrecer tales servicios en los casos requeridos para ello.

d. Proyecto de Elaboración de diligencias, actas y herramientas policiales traducidas a LSE para uso común de los funcionarios en aquellos casos en los que no se disponga de intérprete o servicio de video interpretación alguna. El poder contar con toda la información traducida, no solo favorecería el acceso de las Personas Sordas a los servicios públicos policiales, cumplirían con los preceptos obligados actualmente por la legislación vigente.

e. Programa de Accesibilidad de las Jefaturas de Policía Local de Canarias. Los espacios públicos en los que las diferentes Policías Locales de Canarias atienden a los ciudadanos y ciudadanas, actualmente están lejos de cumplir los requisitos establecidos por ley para convertirse en accesibles para la Comunidad Sorda. Las administraciones como garantes del cumplimiento de los derechos básicos de sus administrados, deben dotar a los cuerpos policiales de espacios públicos accesibles que faciliten el acceso a los servicios ofrecidos en igualdad de condiciones para cualquier persona.

10 BIBLIOGRAFÍA.

- Cambra, C. (2005). Percepción de la sordera y la integración por parte del alumnado sin necesidades educativas especiales. *Educar*, 36, 155-168.
- Castaño Calle, R. (2010). El reconocimiento de las Lenguas de Signos Españolas como instrumento de comunicación para la comunidad de personas sordas. *Hekademos. Revista Digital*, 3(5), 23-44.
- Confederación Estatal de Personas Sordas (CNSE). (s.f.). Recuperado el Noviembre de 2018
- de la Paz C., M. V., & Salamanca Salucci, M. (2009). Elementos de la Cultura Sorda: Una base para el currículum intercultural. *www.cultura-sorda.eu*.
- Díaz Velázquez, E. (2010). Ciudadanía, identidad y exclusión social de las personas con discapacidad. *Política y Sociedad*, 47(1), 115-135.
- Fernández Viader, M. d., Pertusa Venteo, E., Valdespino Núñez, S., & Pérez Chacón, M. (2013). La integración sociocultural de la Comunidad Sorda en Cataluña. Implicaciones en las prácticas educativas. *EMIGRA. Working Papers*(80), 1-14.
- FIAPAS. (2004). *Manual Básico de Formación Especializada sobre Discapacidad Auditiva (5ª Ed)*. Madrid: FIAPAS .
- FIAPAS. (2007). *Dossier divulgativo para familias con hijos/as con discapacidad auditiva. Información Básica*. Madrid: Confederación Española de Familias de Personas Sordas.
- Frigola, S. (2010). Les llengües de signes coma llengües minoritàries: perspectives lingüístiques, socials i polítiques. *La Comunidad Sorda de Cataluña* (págs. 29-54). Barcelona: Institut d'Estudis Catalans.
- Gómez Esteban, L., & Elvira Posada, I. (2012). Barreras comunicativas entre Personas Sordas y Oyentes LGTBI del Centro Comunitario Chapinero, Bogotá. *Horizontes Pedagógicos. Revista de la Unidad de Educación de la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales*, 14(1), 156-166.
- Grosjean, F. (1999). El derecho del niño sordo a crecer bilingüe. *Sección de Educación de DifuSord "Asociación de Difusión de la Comunidad Sorda"*.
- Instituto de la Sordera INDESOR. (2018). *Manual de atención de salud para personas sordas o con pérdida auditiva*. Santiago de Chile: INDESOR. Facultad de Medicina. Universidad de Chile.
- Jáudenes, C., & Gómez, B. (2010). *Información y comunicación accesible para personas con discapacidad auditiva en espacios públicos urbanizados*. Madrid: Ministerio de Vivienda.

- Jiménez Lara, A. (2018). *Informe Olivenza 2018 sobre la situación general de la discapacidad en España*. Observatorio Estatal de la Discapacidad.
- Jiménez Lara, A., & Huete García, A. (2010). Políticas públicas sobre discapacidad en España. Hacia una perspectiva basada en los derechos. *Política y Sociedad*, 137-152.
- Junta de Andalucía. Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social. (2009). *Mujeres con discapacidad y violencia sexual. Guía para profesionales*. Junta de Andalucía.
- Lidón Heras, L. (2007). *Derechos Humanos y Discapacidad en España. Informe de Situación*. Madrid: Grupo Editorial Cinca S.A.
- Luis, B. C. (2010). D^a Alejandra López de Vergara y Sicilia, "Distinguida FUNCASOR 2010". *CEE Participación Educativa*, 239-244.
- Mancera, E., León Bani, M., Reuter, M., & Rombolá, L. (2018). *Guía de recomendaciones para el acceso a la justicia de mujeres sordas víctimas de violencia de género: iniciativa Removiendo Obstáculos para el Acceso a la Justicia de Mujeres Sordas Hipoacúsicas*. Buenos Aires: PNUD.
- Marco, J., & Mateu, S. (2003). *LIBRO BLANCO SOBRE HIPOACUSIA. Detección Precoz de la Hipoacusia en recién nacidos*. Madrid: Ministerio de Sanidad y Consumo. Gobierno de España.
- Ministerio de la Vivienda. (2009). *Accesibilidad en los espacios Urbanizados*. Madrid: Secretaría General Técnica, Centro de Publicaciones.
- Ministerio del Interior. Gobierno de España. (2017). *Guía de Intervención Policial con Personas con discapacidad intelectual*. Madrid: Ministerio del Interior.
- Muñoz-Baell, I., Ruiz-Cantero, M. T., Álvarez Dardet, C., Ferreiro Lago, E., & Aroca Fernández, E. (2011). Comunidades Sordas: ¿pacientes o ciudadanas? *Gac Sanit*, 72-78.
- Neves, J., & Lorenzo, L. (2007). La subtitulación para Sordos, panorama global y prenormativo en el marco ibérico. *TRANS(2)*, 95-113.
- Organización Mundial de la Salud (OMS). (2011). *Informe Mundial sobre la Discapacidad*. Ginebra (Suiza): Organización Mundial de la Salud (OMS).
- Pereira Rodríguez, A. (2005). El subtitulado para sordos: estado de la cuestión en España. *Quaderns. Revista de traducció*, 12, 161-172.
- Pernas Lázaro, E., & Ameijeiras Sáiz, C. (2003). Apuntes para una sociología de la Comunidad Sorda. *Bibliotecas Públicas y Comunidad Sorda*, 138, 50-125.
- Pilar, O., Ana M^a, P., & Francisco, U. (2007). Visión histórica de la accesibilidad en los medios en España. *Trans*, 31-43.

- Rodríguez Ortiz, I. d., & Mora Roche, J. (2007). El uso educativo de la Lengua de Signos Española (LSE) y su problemática. *Revsta de Educación*(342), 419-441.
- Rodríguez, D. (2013). El silencio como metáfora. Una aproximación a la Comunidad Sorda y a su sentimiento identitario. *Periferia. Revista d'investigació i formació en Antropología*, 18(1), 23-50.
- Ruth, C.-K. (2009). La inclusión de las personas sordas, como grupo étnico, en los sistemas educativos. *Revista Latinoamericana de Educación Inclusiva*, 63-75.
- Sánchez, C. (2011). Los Sordos: Personas con Discpacidad (...¡Y con una discapacidad severa!). *www.cultura-sorda.eu*.
- Segovia, J. D. (1999). Discapacidad Auditiva. Avanzando y conquistando la integración. *Profesorado, revista de currículum y formación del profesorado*.
- Sierralta Aracena, V. (2013). Violencia de Género desde una perspectiva Sorda. *Cultura Sorda*. Recuperado el Enero de 2019, de <https://cultura-sorda.org/violencia-de-genero-desde-una-perspectiva-sorda/>
- Skliar, C. (2010). De la razón jurídica hacia una ética peculiar. *Política y Sociedad*, 153-164.
- Universidad de Buenos Aires. (2013). II Congreso Internacional Salud Mental y Sordera. Actas. Buenos Aires.
- Valeria, H. F. (2017). Estudio de la población sorda en Chile: Evolución histórica y perspectivas lingüísticas, educativas y sociales. *Red CDPD*.

Páginas Web consultadas:

- Confederación Española de Familias de Personas Sordas (FIAPAS). Disponible en: www.fiapas.es.
- Confederación Estatal de Personas Sordas (CNSE). Disponible en: www.cnse.es.
- Federación Española de Deportes para Sordos (FEDS). Disponible en: www.feds.es.
- Fundación Canaria para el Sordo y su Familia (FUNCASOR). Disponible en: www.fiapas.es.
- Federación de Asociaciones de Personas Sordas de las Islas Canarias (FASICAN). Disponible en: www.fasican.org.
- Guardia Civil. Disponible en: www.guardiacivil.es.
- Cuerpo Nacional de Policía. Disponible en: www.policia.es.
- Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias. Disponible en: www.gobiernodecanarias.org/dgse/.
- Instituto Nacional de Estadística. Disponible en: www.ine.es.
- Instituto Canario de Estadística. Disponible en: www.gobiernodecanarias.org/istac/

Fundación de Confederación Estatal de Personas Sordas (FCNSE). Disponible en: www.fundacioncnse.org.

Cultura Sorda. Disponible en: www.cultura-sorda.org.

Portal Legal Noticias Jurídicas. Disponible en: www.noticias.juridicas.com.

LABORSORD. Centro Especial de Empleo. Disponible en: www.laborsord.org.

Servicio de Video Interpretación (SVIsual). Disponible en: www.svisual.org.

Referencias a Normas Legales.

Real Decreto de 14 de septiembre de 1882, aprobatorio de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Consultada en: www.noticias.juridicas.com.

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Consultada en: www.noticias.juridicas.com.

Ley Orgánica 2/1986, de 13 marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Consultada en: www.noticias.juridicas.com.

Ley 6/1997, de 4 de julio, de coordinación de Policías Locales de Canarias. Consultada en: www.noticias.juridicas.com.

Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito. Consultada en: www.noticias.juridicas.com.

Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, y se regulan las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito. Consultada en: www.noticias.juridicas.com.

Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Consultada en: www.noticias.juridicas.com.

Constitución Española de 1978. Consultada en: www.noticias.juridicas.com.

Declaración Universal de los Derechos Humano, de 1948. Consultada en: www.noticias.juridicas.com.

Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordo ciegas. Consultada en: www.noticias.juridicas.com.